



Resolución Gerencial Regional **N° 22/-2019-GRA/GRTC**

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;**

VISTO:

El expediente de registro N° 79874 que contiene el Informe N° 0367-2019-GRA/GRTC.OA sobre el procedimiento de nombramiento del Abogado Darwin Esquivel Las Heras; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la solicitud de abstención que realiza el Abogado Darwin Esquivel Las Heras en cuanto al procedimiento de nombramiento a llevarse a cabo en esta entidad del cual él podría resultar beneficiario, acogiéndose a las causales prescritas en la Ley N° 27444 solicita abstenerse del procedimiento por encontrarse desempeñando la jefatura del Área de Recursos Humanos ya que es esta área la encargada de llevar a cabo tal procedimiento y es mediante Resolución Gerencial Regional N° 154-2019-GRA/GRTC de fecha 04 de julio del 2019 que se resolvió aceptar su pedido de abstención y se designó al Director de la Oficina de Administración, Lic. Johan Cano Pinto, como autoridad competente para la prosecución y emisión del pronunciamiento pertinente con relación al procedimiento administrativo referido;

Que, mediante Informe N° 0367-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 30 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración, Lic. Johan Cano Pinto, devuelve el expediente conteniendo la RGR N° 154-2019-GRA/GRTC para su trámite correspondiente, ya que a la fecha el Abogado Darwin Esquivel Las Heras, ya no es Jefe del Área de Recursos Humanos, recayendo la responsabilidad de llevar a cabo el nombramiento de personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el Abogado Jose Marin Hanampa, nuevo Jefe del Área de Recursos Humanos;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE que, aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece en el Numeral 3.5 "La Oficina de Recursos Humanos de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento", el numeral 4.2.2 establece "La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, efectúa la evaluación correspondiente con la información obrante en el legajo personal del servidor, que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado" la Disposición Complementaria Final 5.2 establece "La Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, remite la resolución de nombramiento y los informes sustentatorios a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la actualización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, por otro lado, se tiene que la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA establece en la Sexta Disposición Complementaria "Atribúyase la competencia a los Jefes de Personal o al que haga sus veces de las direcciones regionales sectoriales y





Resolución Gerencial Regional **N° 221 -2019-GRA/GRTC**

de sus correspondientes órganos desconcentrados para resolver en primera instancia todos los asuntos laboral – administrativos”;

Que, en ese sentido, en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente y siendo que expresamente la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, establece que el procedimiento de nombramiento de personal debe ser llevado por el jefe del área de recursos humanos y considerando que la causal de abstención del jefe de esta área ha desaparecido, es preciso que se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 154-2019-GRA/GRTC y que el expediente sea devuelto al área de recursos humanos para la continuación de su pronto trámite teniendo en cuenta que tal procedimiento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 584-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 154-2019-GRA/GRTC de fecha 04 de julio del 2019, debiendo retornar el expediente de registro N° 79874 al Área de Recursos Humanos como órgano competente para llevar a cabo los procedimientos de nombramiento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

17 OCT 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES